



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024

Simulación No. 110013103045 **2024 00091** 00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo proceda a subsanar lo siguiente:

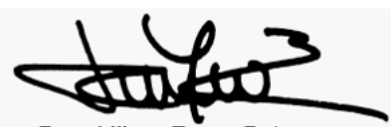
1. Efectúese el juramento estimatorio a que se refiere el artículo 206 del C. G del P., en concordancia con el 7 del artículo 82 ibidem, toda vez que en la presente se demanda el reconocimiento de frutos civiles¹.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 22 del 20 de marzo de 2024


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

¹

QUINTA: Que condene a la demandada, como poseedora de mala fe, a la restitución del inmueble enajenado y al pago de sus frutos civiles.